



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
Coordinación Ing. Mecánica

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CARRERA A INGENIERÍA MECÁNICA

VIGENCIA: ENERO 2017

REVISIÓN: DICIEMBRE 2016

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio de carrera para estudiantes regulares está contemplado en los Reglamentos sobre el Régimen de Estudios de la Universidad (*viz.* C.3 *Cambio de carrera*). Conforme a lo establecido en dicha normativa general, el presente documento divulga las normas específicas de esta Coordinación Docente para solicitar el cambio de carrera a Ingeniería Mecánica.

2. OBJETO Y ALCANCE

El conjunto de las siguientes normas específicas presentadas en este documento complementan el Reglamento general C.3 *Cambio de Carrera* (<http://sistema.cenda.usb.ve/reglamentos/ver/236>) **Es el Reglamento General C.3 la prelación de las siguientes normas específicas. Por consiguiente, debe primero revisarse la referida Reglamentación de aplicación general, o bien, en conjunto con esta normativa específica.** Las unidades académicas que intervienen en el proceso de solicitud de cambio de carrera son: la Coordinación de Ingeniería Mecánica, la Coordinación origen, entendiendo por ésta a la Coordinación Docente que es responsable del Plan de Estudios de la carrera de adscripción del solicitante, la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DIDE) y el Decanato de Estudios Profesionales (DEP) que, en sesión regular de su Consejo Asesor, emite la respuesta final a la solicitud del cambio de carrera.

3. DE LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA INICIAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CARRERA

Conforme a lo estipulado en el literal i), del artículo 3 del Reglamento General C.3 *Cambio de Carrera*, todo estudiante regular de la USB que solicite iniciar el proceso de cambio de carrera deberá **tener aprobado la totalidad de los créditos de los tres primeros trimestres del Plan de Estudios de su carrera origen, cuando ésta sea de una duración igual a cinco años, o bien la aprobación de todos los créditos de los dos primeros tres trimestres, cuando la carrera origen del estudiante no posea una duración de cinco años.**

La solicitud para iniciar el proceso de cambio de carrera no podrá realizarse si el estudiante ha culminado el tercer año de su permanencia en la Universidad, contabilizados a partir del ingreso del estudiante al ciclo básico de la carrera origen. Para este límite de tiempo no se tomará en cuenta aquellos retiros temporales que hayan sido debidamente reconocidos por la respectiva instancia académica como justificados (*viz.* literal ii) del artículo 3, Reglamento General C.3).

Complementan los requisitos fundamentales antes mencionados los siguientes: (i) el índice académico del estudiante interesado en iniciar el proceso de cambio de carrera a Ingeniería Mecánica. Específicamente, **el índice académico del solicitante no podrá ser menor a 3.6 al término de iniciar el proceso de solicitud de cambio a la carrera de Ingeniería Mecánica.** (ii) El cupo disponible para la carrera, al momento de atender las solicitudes de cambio de carrera, será también objeto de consideración, conforme a lo establecido en Reglamentación General C.3.

4. DE LAS ASIGNATURAS, Y REQUISITOS ASOCIADOS, A CURSAR DURANTE EL PROCESO DE CAMBIO DE CARRERA

Todo estudiante que inicie formalmente el proceso de cambio de carrera deberá cursar, y aprobar, las siguientes tres asignaturas: **Dibujo Mecánico** (MC2131), **Mecánica de Materiales I** (MC2141) y **Termodinámica I** (TF1121). En el caso de que el solicitante no cuente, previamente, con los



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
Coordinación Ing. Mecánica

requisitos aprobados de tales asignaturas, será condición indispensable aprobar, primero, los respectivos requisitos. **En este caso, para los efectos del inicio proceso de solicitud de cambio y del seguimiento del desempeño académico del solicitante, éste comenzará una vez que se autorice cursar cualquiera de los requisitos de las tres asignaturas señaladas.**

Las tres asignaturas a cursar, y sus requisitos, se indican en la siguiente tabla.

Asignatura requerida para el cambio de carrera (código) (unidades créditos)	Requisitos de la asignatura
Dibujo Mecánico (MC-2131). (3 U.C)	Matemáticas IV (MA-2115) o Cálculo I (MA2134) y Física II (FS-1112)
Mecánica de Materiales I (MC2141) (3 U.C)	Física II (FS-1112) y Matemáticas V (MA-2112),
Termodinámica I (TF1121) (4 U.C)	Matemáticas IV (MA-2115) y Química General (QM-1121)

Con la debida orientación y autorización de la Coordinación, el estudiante podrá tramitar, ante su Coordinación origen, la inscripción de las asignaturas requeridas para el cambio, o bien sus requisitos.

Aunque no se recomienda cursar todas las asignaturas necesarias para el proceso de cambio de carrera en un mismo período lectivo, la Coordinación podrá evaluar, de forma excepcional y según el caso en particular, la solicitud a la que hubiere lugar.

No se otorgarán al solicitante del cambio de carrera permiso(s) de exención de requisito(s).

5. DEL INICIO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CARRERA

Todo estudiante que, cumpliendo con todo lo señalado en el punto 3 de la presente normativa, podrá iniciar el proceso de solicitud de cambio de carrera acudiendo a la Coordinación para acordar una entrevista con el Coordinador Docente. La entrevista tendrá como propósito general conocer la motivación del solicitante y recibir orientación sobre el procedimiento a seguir para formalizar su solicitud de permiso(s) que le permita inscribir las respectivas asignaturas vinculadas al proceso de solicitud de cambio de carrera.

Una vez conocidas por el estudiante la(s) asignatura(s) extra-plan que autorice la Coordinación para la atención de su solicitud, el estudiante procederá a llenar la Planilla [Solicitud para cursar asignaturas extra-plan para el cambio de carrera a Ingeniería Mecánica](#)

La planilla deberá ser consignada en físico ante la Coordinación Docente, y corresponderá a la Asistente a la Coordinación notificar al estudiante sobre el lapso para retirar la comunicación de autorización, emitida por la Coordinación de Ingeniería Mecánica, que le permita al estudiante dar continuidad al proceso de inscripción de la(s) asignatura(s) extra-plan autorizada(s) ante su Coordinación origen.

6. DEL PROGRESO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE CARRERA

Iniciado el proceso de solicitud de cambio de carrera, el progreso de la solicitud será examinado por la Coordinación de Ingeniería Mecánica, conforme a los siguientes criterios: (i) desempeño académico en la(s) asignatura(s) autorizada(s) a inscribir por la Coordinación de Ingeniería Mecánica, (ii) índice académico al finalizar el trimestre para el cual se autorizó la inscripción de la(s) asignatura(s) respectiva(s), **el cual no deberá ser inferior a 3.6.**



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
Coordinación Ing. Mecánica

La continuidad del proceso de solicitud, esto es las próximas autorizaciones para inscribir asignatura(s) requisito(s) para el cambio en el siguiente período lectivo, estará siempre sujeta a la evaluación del desempeño académico en las referidas asignaturas e índice académico acumulado en el anterior período lectivo. **Por ello, la autorización dada por Coordinación de Ingeniería Mecánica para la inscripción de la(s) próxima(s) asignatura(s) requiere, primero, conocer formalmente las calificaciones definitivas en el trimestre inmediatamente anterior. Las calificaciones obtenidas por el estudiante en el trimestre anterior serán conocidas formalmente por la Coordinación una vez que estén disponibles en línea, en su expediente o récord académico.**

Durante el proceso de solicitud de cambio de carrera no se otorgarán permisos para inscribir asignaturas extra-plan distintas a las tres asignaturas, o sus requisitos, indicados en el punto 4: la prioridad del solicitante deberá ser la aprobación de las tres asignaturas a evaluar en el proceso del cambio. Excepcionalmente, previa evaluación del caso, el Consejo Asesor de la Coordinación podrá recomendar la aprobación de una solicitud de permiso para cursar asignaturas adicionales a las señaladas en el punto 4 de esta normativa, y que sean obligatorias del Plan de Estudios de Ingeniería Mecánica. **En todo caso, las autorizaciones que otorgue la Coordinación de Ingeniería Mecánica de asignaturas adicionales que requieran para su inscripción la reserva de cupo, estarán sujetas a la verificación previa de disponibilidad de cupo; bajo el argumento de que les corresponderá a los estudiantes regulares de la carrera la prioridad para completar el cupo establecido para la asignatura en cuestión.**

La entrevista o evaluación vocacional realizada por DIDE forma parte de los requisitos que debe realizar el estudiante. El trámite para solicitar tal entrevista es responsabilidad del estudiante, y deberá ser realizado ante DIDE y en el siguiente trimestre en el cual completó la aprobación de las tres asignaturas requisitos señaladas en el punto 4 de esta normativa específica.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General C.3 (*viz.* artículo 7), el Consejo Asesor de la Coordinación evaluará, antes de finalizar la octava semana de cada trimestre, las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, para remitir luego las recomendaciones al Decanato de Estudios Profesionales.

Trimestralmente, corresponderá al Consejo Asesor del Decanato de Estudios Profesionales emitir respuesta a toda solicitud de cambio de carrera remitida por la Coordinación de Ingeniería Mecánica para su respectiva consideración. Al inicio de la semana once, el Decanato de Estudios Profesionales publicará la decisión sobre las solicitudes de cambios de carrera evaluadas durante el trimestre. El solicitante del cambio de carrera deberá acudir al DEP para conocer la decisión publicada.

7. DISPOSICIONES FINALES

Esta Coordinación Docente podrá requerir información adicional para la evaluación de casos dudosos, o bien, el estudiante podrá consignar ante la Coordinación argumentos por escrito para exponer la consideración de su caso, si así fuera necesario.

El Consejo Asesor de la Coordinación de Ingeniería Mecánica podrá modificar la presente normativa, mediante el seguimiento trimestral de su aplicación y en atención al resultado de la misma, sin menoscabo de la información oportuna que deba suministrarse a los estudiantes que inicien o sigan el proceso de solicitud de cambio a Ingeniería Mecánica.